

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN EN BACHILLERATO SEGÚN LA ORDEN ECD/357 /2020, DE 29 DE ABRIL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES DE ACTUACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL TERCER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2019/2020 Y LA FLEXIBILIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN EN LOS DIFERENTES NIVELES Y REGÍMENES DE ENSEÑANZA

2.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

2.5.1 La evaluación final del curso 2019/2020 se conformará con los resultados de la primera y segunda evaluación y, en su caso, con la mejora de la tercera evaluación.

3. EVALUACIÓN DE 1º DE BACHILLERATO Y PROMOCION

2. Para este curso 2019/2020 serán de aplicación, de manera excepcional, los siguientes criterios de promoción de 1º a 2º de Bachillerato:

- a) Promocionarán al curso siguiente, con carácter general, todos los alumnos y alumnas de 1º de Bachillerato sin tener en cuenta el número de materias no superadas en el curso en el que se encuentran. Esta decisión de promoción no supone el aprobado de dichas materias, debiendo alcanzarse el nivel competencial imprescindible de las mismas en el curso siguiente a través de un plan individualizado de recuperación expresamente diseñado para cada alumno o alumna.
- b) La decisión de permanencia de un año más en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional cuando la alumna o alumno no tiene posibilidad de alcanzar el nivel competencial imprescindible de 1º de Bachillerato en el curso escolar 2020/21 mediante la aplicación de su plan individualizado de recuperación.
- c) Cualquiera que sea la decisión adoptada para cada alumna o alumno, el curso 2019/2020 no computará en el plazo de los cuatro años de permanencia en estas enseñanzas.
- d) Quienes promocionen sin haber superado todas las materias seguirán los planes de refuerzo que establezcan los Departamentos didácticos en el curso 2020/2021.

4. TITULACIÓN

Se flexibilizarán los criterios de obtención del título de Bachillerato, excepcional y temporalmente para el curso 2019/2020.

- a) Las materias de continuidad pendientes de 1º de Bachillerato se consideran superadas siempre que se haya superado la correspondiente de 2º de Bachillerato. El resto de las materias de 1º pendientes, deberán recuperarse para la obtención del título.
- b) El título de Bachiller se obtendrá de manera automática cuando la alumna o alumno tenga todas las materias superadas.
- c) El alumnado podrá titular cuando tenga dos materias no superadas, y sólo una de ellas sea troncal o troncal de opción, siempre que se considere que ha alcanzado a lo largo de la etapa las competencias clave.
- d) Las alumnas o alumnos que al término del 2º curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.